



## MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

Público en General.  
Presente.

1

El Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), comunica a la población en general, lo siguiente: En consideración a lo previsto a la Ley de Acceso a la Información Pública, (en adelante LAIP) las instituciones del estado deberán publicar, y mantener a disposición permanente del público la información oficiosa que les corresponde de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento. La LAIP en lo pertinente establece en el artículo 10 numeral 11 de la LAIP, y que literalmente dice, que debe publicarse: “Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, incluyendo el nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto”, en razón de que no se registran viajes para el periodo del uno de abril al treinta de junio, ambos del año dos mil veinticuatro, de acuerdo con los datos en custodia del departamento de Gestión de Talento Humano.

Y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta, que abarca el periodo indicado, que es de acuerdo con el lineamiento #1, para la publicación de la información oficiosa, publicado en el tomo N° 437 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, número 234 de El Diario Oficial, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

  
Roberto Molina  
Oficial de Información y Respuestas

